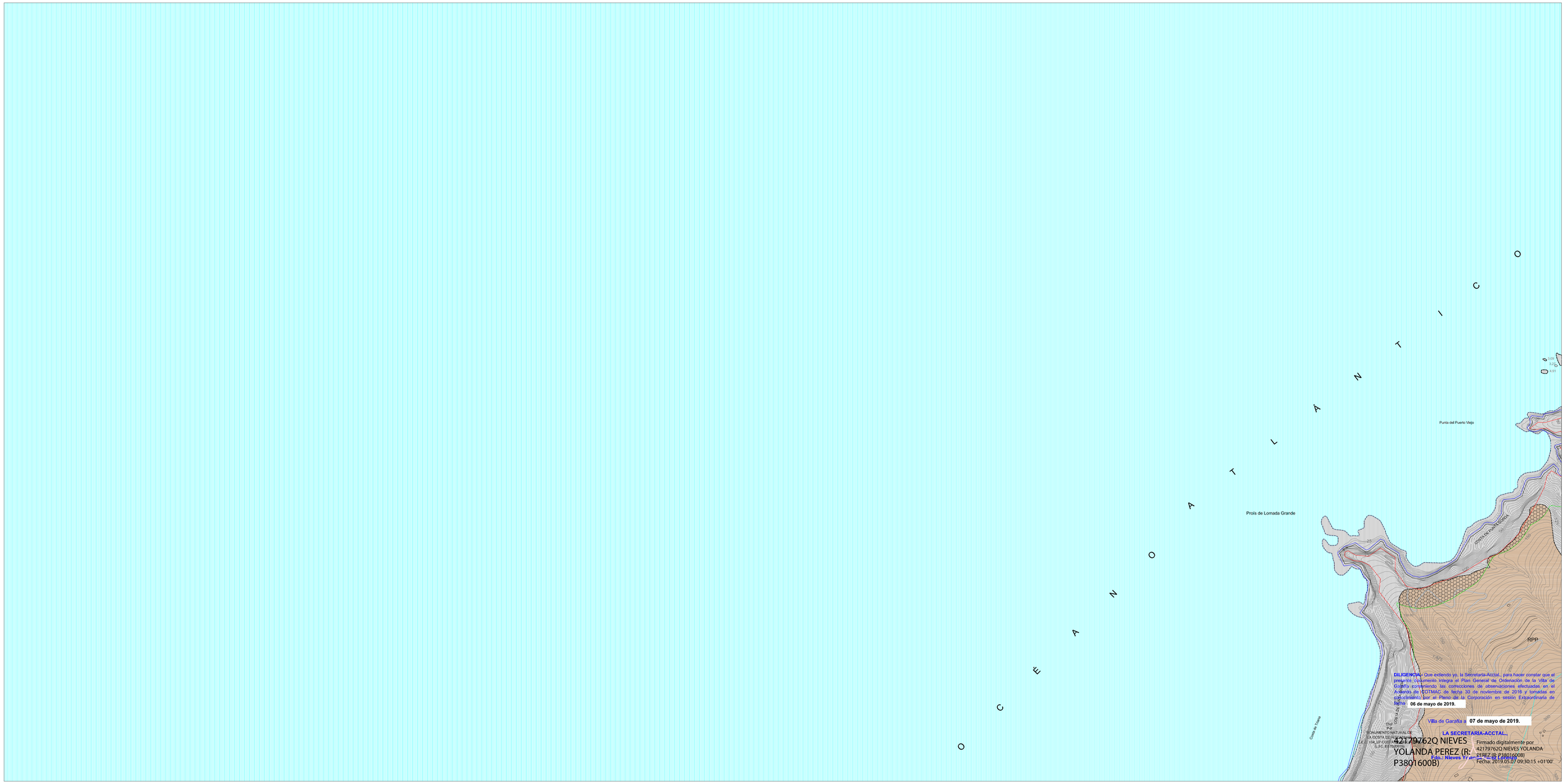

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS

SUELO URBANO

- SUC — SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUNC — SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SUCHC — SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL

SUELO URBANIZABLE

- CDI — SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

SUELO RÚSTICO

PROTECCIÓN AMBIENTAL

- PRN — PROTECCIÓN NATURAL
- PRC — PROTECCIÓN COSTERA
- PPP — PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
- PPC — PROTECCIÓN CULTURAL

PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS

- PPA — PROTECCIÓN AGRARIA
- PPF — PROTECCIÓN FORESTAL
- PPM — PROTECCIÓN MINERA
- PIE — PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL

- RAR — RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
- RAA — RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA

ÁMBITOS

ÁMBITOS AMBIENTALES

- ESPACIO NATURAL PROTEGIDO(E.N.P.:
- ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN - Z.E.C. / LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA – L.I.C.
- ZPP - PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN
- ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES-Z.E.P.A.

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- PLAN ESPECIAL
  - PESG-G0.1 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 9 - PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE
  - PESG-G0.2 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7 - LLANO NEGRO
  - PEPuG.1 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "SANTO DOMINGO"
  - PEvG.1 PLAN ESPECIAL "PARQUE CULTURAL DE BURACAS"
- PLAN PARCIAL | P.P.

ÁMBITOS DE GESTIÓN

- UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA)

USOS PORMENORIZADOS

USOS DE EQUIPAMIENTOS

- DOC — DOCENTE
- REL — RELIGIOSO
- DEP — DEPORTIVO
- PARQUE ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS RECREATIVAS
- EL — PARQUE OCIO Y NATURALEZA
- EL — ESPACIO LIBRE PLAZA
- EL — PARQUE ARQUEOLÓGICO
- SANITARIO ASISTENCIAL
- SAN — SANITARIO
- SOCIO CULTURAL
- CUL — CULTURAL
- SO — SOCIAL
- PC — PARQUE CULTURAL ROQUE DE LOS MUCHACHOS
- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
- SC — SERVICIOS COMUNITARIOS
- CU — CEMENTERIO
- AP — ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

USOS AMBIENTALES

- CP — CENTÍFICO

USOS DE INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURA VIARIA

- RED DE NIVEL BÁSICO
- RED DE NIVEL INTERMEDIO
- SENDERO DE GRAN RECORRIDO (GR-130)
- ES — ESTACIÓN DE SERVICIO
- VIA PROPUESTA SEGÚN PIDLP

INFRAESTRUCTURA HIDROLÓGICA

- CANAL GENERAL LA PALMA I (IH)
- DP — DEPÓSITOS REGULADORES
- CI — DEPÓSITOS CONTRAINCENDIOS

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

- E — ENERGÍA

TRANSPORTE

- TC — INTERCAMBIADOR INSULAR

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

- T — TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

- H — HELISUPERFICIE

SISTEMAS GENERALES (SG) Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES (EE)

- SISTEMAS GENERALES
- EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED PRIMARIA DE CARRETERAS

CLAVE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	LÍNEA LIMITE DE EDIFICACIÓN (m.)
Autopista	8	17	8	25
Carretera	8	15	7	25
Carretera de Interés Turístico	8	15	7	25
Vías de Servicio	8	15	7	25
Resto Red RIC	8	8	3	18

Tramos de vías urbanas: en aquellos tramos de la red de carreteras que discurran por zonas urbanas de suelo urbano o urbanizable, la línea de edificación se situará a 18 metros de distancia medida desde el borde exterior de la calzada.

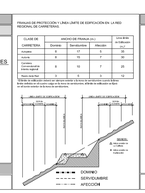

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

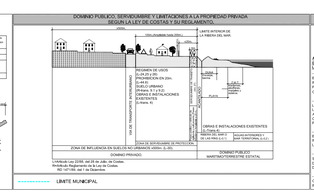

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR
- ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013.- ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN Y ZONA SUSCEPTIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA LIMITE.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TITULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY ANTERIOR, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPECTO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, QUEDARÁN SOMETIDAS A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

GARAFÍA
PUNTAGORDA
TAZACORTE
LA ESPARTA
PANTALLA
SAN ANDRÉS Y SAUCES
PUNTALLANA
BREÑA ALTA
BREÑA BAJA
MAZO
FUENCALIENTE
VILLA DE GARAFÍA
FUENCALIENTE DE LA PALMA
LA ZARZA
LA PALMA
EL PASO
TAZACORTE
LA ZARZA
LA PALMA
EL PASO
TAZACORTE
LA ZARZA
LA PALMA
EL PASO
TAZACORTE